

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00808-00

Presentada en debida forma la demanda y reunidas las exigencias de ley consagradas en el artículo 379 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la demanda de rendición provocada de cuentas adelantada por **Carlos Achury** en contra de **Fanny Consuelo Velásquez Tolosa**.

2. Imprimir al presente asunto el trámite de verbal y correr traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días.

2.2. Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

2. Se reconoce personería jurídica al Doctor Leoncio Danilo Muñoz Suarez como apoderado de la parte demandante, en la forma y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **cf4b26887a518db15c5af9bcc7a9f4987cf3f0c191ca6d44f26c0bc040c7b520**

Documento generado en 26/11/2021 01:42:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>